

SECRETARÍA. Al despacho del señor Juez, con información sobre localización del causante para ordenar exhumación. Sírvase proveer.
Cali, 26 de octubre de 2022

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2232

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: MYRIAM RODRÍGUEZ IBARGÜEN en representación de N.R.I.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOHN FREDDY GARCÍA YANDY
RADICACIÓN No.: 76001-3110-013- 2022-00319-00

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante ha comunicado sobre la ubicación de los restos del señor JOHN FREDDY GARCÍA YANDY, se hace indispensable la realización de la prueba de ADN y Exhumación del caso, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Ahora bien, para efectos de que se practique la toma de muestras óseas y muestras de sangre del menor de edad N.R.I. representado por su señora madre la señora MYRIAM RODRÍGUEZ IBARGÜEN, se dispondrá a oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que proceda a liquidar el costo y se indique el número de cuenta bancaria donde se debe realizar el pago total de la experticia, permitiendo señalar la fecha de las practica de la toma de muestras requeridas.

En igual sentido, se oficiará al Cementerio Parque Memorial La Ermita del municipio de Yumbo- Valle del Cauca, para que informen el costo de la apertura de la tumba del causante JOHN FREDDY GARCÍA YANDY.

Se advierte a la parte demandante, que le corresponde asumir por su cuenta, los costos que implique la realización de las diligencias ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR la comunicación vista a PDF 35, para que haga parte del expediente electrónico del caso en estudio.

SEGUNDO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense Regional Sur Occidente, solicitando la liquidación de los costos de la experticia de Estudio Genético de Filiación, donde se debe practicar la exhumación de los restos óseos del causante JOHN FREDDY GARCÍA YANDY, y las muestras de sangre al grupo familiar conformado del menor de edad N.R.I. representado por su madre la señora MYRIAM RODRÍGUEZ IBARGÜEN, como presunto hijo.

TERCERO: OFICIAR al Administrador del Cementerio Parque Memorial La Ermita del municipio de Yumbo- Valle del Cauca, para que informen el costo de la apertura de la tumba del causante JOHN FREDDY GARCÍA YANDY.

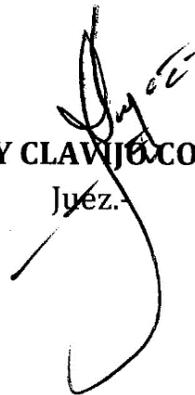
CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que los costos que implique la realización de las diligencias de la toma de muestras tanto óseas como de sangre, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y apertura de la bóveda en el Camposanto, correrán por su cuenta.

QUINTO: DILIGÉNCIESE el Formato Único de Solicitud de prueba de ADN – FUS, usado para la investigación de la paternidad por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense Regional Sur Occidente.

SEXTO: NOTIFIQUESE a la Defensora de Familia y al Delegado del Ministerio Público adscritos a este despacho para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clawjó Cortes', is written over the typed name. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish at the bottom.